

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MIGUEL RIVERA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y, POR LA OTRA, LA ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FISCAL, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “AMDF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO PUEBLITA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DIRECTIVA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes, con fecha 12 de septiembre de 2012, celebraron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto fue establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “PRODECON” y la “AMDF”, en sus respectivos ámbitos de competencia, con una vigencia de 12 de septiembre de 2012 al 12 de septiembre de 2013, de conformidad con su cláusula tercera.

SEGUNDO.- Que “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes, con fecha 11 de septiembre de 2013, celebraron un Convenio Modificatorio al instrumento descrito en el numeral anterior, el cual amplió la vigencia de dicho instrumento por dos años más, de fecha 12 de septiembre de 2013 al 12 de septiembre de 2015.

DECLARACIONES:

I. De la “PRODECON”, por conducto de su representante:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir

voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Lic. Juan Miguel Rivera Ortega, en su carácter de Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 8 fracciones VIII, IX y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como en los artículos 1, 2, 3 y 5 apartado B, fracción VI, 6, primer párrafo, 12, fracciones XIII y XXVIII, y 43, fracciones XX y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2014.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 954, Piso 5, Colonia Insurgentes San Borja, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

II. De la “AMDF”, por conducto de su representante:

II.1. Que es una Asociación Civil, según lo acredita con la Escritura Pública número 98,498 de fecha 15 de marzo de 1967, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 71 del entonces Distrito Federal, el Licenciado Francisco Lozano Noriega, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 10, en la que hizo constar la protocolización del acta constitutiva y los estatutos de la “Academia Mexicana de Derecho Fiscal, Asociación Civil”.

II.2. Que entre sus finalidades se encuentra la de promover y fomentar estudios e investigación relativos a su especialidad, analizar los problemas fiscales de la Federación, Estados y Municipios, para recomendar las resoluciones adecuadas; proponer ante las autoridades competentes las reformas legislativas que en materia fiscal estime necesarias o convenientes; resolver las consultas que en dicha materia le formulen las instituciones interesadas; colaborar con el Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Abogados, con las Juntas Directivas de las demás Academias y con las de los Colegios e Institutos de la misma Asociación, en actividades de interés común; propiciar el intercambio con instituciones afines, nacionales y extranjeras; procurar la divulgación de los Trabajos de la Academia y de sus miembros y cualquier otro que relacionado con los anteriores que no entrañe finalidad lucrativa.

II.3. Que su representante en este acto cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, tal y como consta en la escritura pública No. **46,266** de fecha **08 de mayo de 2017**, otorgada ante la fe del **Licenciado Joaquín H. Cáceres**, Titular de la Notaría Pública No. **21** de la Ciudad de **México**.

II.4. Que tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 627, 202, Col. Paseo de las Lomas, Santa Fe. C.P. 01330, Ciudad de México, el cual se señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “PRODECON” y la “AMDF” en sus respectivos ámbitos de competencia, todo lo anterior en el marco de sus respectivas facultades y presupuestos.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la “PRODECON”:

- 
- a. Prestar a la “AMDF” y sus asociados en las unidades de Asesoría, Quejas y Defensa, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y a las autoridades fiscales coordinadas.
 - b. Fungir como abogado patrono gratuito de la “AMDF” y sus asociados, así como de los contribuyentes que a través de la Academia busquen los servicios de la “PRODECON”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), elevada al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
 - c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de Quejas y Reclamaciones que la “AMDF” o sus asociados, o cualquier otro contribuyente que solicite los servicios por su conducto, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.

- d. Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la “AMDF”, a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
 - e. Ser interlocutor permanente entre la “AMDF” o sus asociados y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector de la educación superior como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “PRODECON” participará con la “AMDF” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes.
 - f. Contar con la relación directa y permanente con la “AMDF”, para brindar a sus miembros asistencia en la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que “AMDF” o sus asociados presenten ante la “PRODECON”, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
 - g. Promover y permitir cuando le sea solicitada la participación de funcionarios especializados en los eventos, congresos, diplomados, talleres, cursos presenciales, en línea o modalidad mixta, entre otros, que organice la “AMDF” o las instituciones asociadas, relacionados con las contribuciones y los derechos de los pagadores de impuestos.
 - h. Participar con la “AMDF” y sus integrantes en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales y de identificación de problemas de carácter sistémico.
 - i. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la “AMDF” que fungirá como enlace institucional con “PRODECON” respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- II. De la “AMDF”
- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta la “PRODECON”, a través sus diferentes publicaciones y en los eventos que lleve a cabo.
 - b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “PRODECON” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por la “AMDF”.
 - c. Facilitar a la “PRODECON” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente.

- d. Designar a la persona que fungirá como enlace con la **“PRODECON”**, y que se encargará de brindar información general sobre los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la **“PRODECON”** y sus Delegaciones, contacto o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente de la **“PRODECON”**. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la **“PRODECON”**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.
 - e. Presentar a consideración y análisis de la **“PRODECON”**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la **“PRODECON”** en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se presenten ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
 - f. Favorecer la participación por conducto de sus miembros en la impartición de cursos, pláticas y conferencias en coloquios, foros y en general en los eventos organizados por la **“PRODECON”**.
- III. Compromisos comunes entre la **“PRODECON”** y la **“AMDF”**:
- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma conjunta o individual elaboren **“LAS PARTES”** y mediante la organización e impartición de talleres, cursos, seminarios, ferias y conferencias.
 - b. Organizar y celebrar Foros, Coloquios, Conferencias, Congresos Nacionales e Internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes **“LAS PARTES”**.
 - c. Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.
 - d. Promover y difundir las actividades y programas que se desarrollen en los términos de este Convenio, a través de las páginas web de cada una de **“LAS PARTES”**, revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y, en general, mediante los canales de distribución con que se cuenten.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **“LAS PARTES”**.

TERCERA.- GASTOS.- **“LAS PARTES”** convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la **“AMDF”** y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus asociados serán cubiertos por la misma.

CUARTA.- COMITÉ.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” y la “AMDF” integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

- a. Por la “PRODECON”: El Director General de Relaciones Institucionales, Lic. Germán Saldívar Osorio.
- b. Por la “AMDF”: La Secretaría General de la AMDF.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El “COMITÉ” se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en éstas reuniones de evaluación la “PRODECON” y la “AMDF” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantara un acta, que será firmada por los asistentes.

QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de las fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.- “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, en caso de controversia, se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

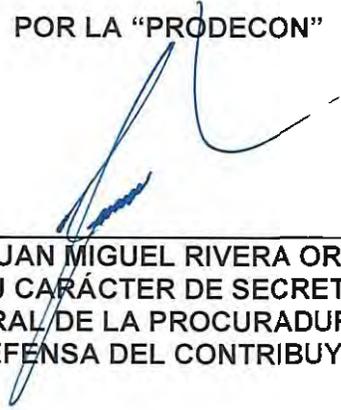
DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS.- “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos que, en su caso, celebren con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES” estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a cualquier otra disposición de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **“AMDF”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

POR LA **“PRODECON”**




LIC. JUAN MIGUEL RIVERA ORTEGA
EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO
GENERAL DE LA PROCURADURÍA DE
LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

POR LA **“AMDF”**


LIC. ARTURO PUEBLITA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA
MEXICANA DE DERECHO FISCAL